MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

A: INTENDENCIA MUNICIPAL.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 4 DE MAYO DE 2.021.-

En nuestro carácter del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución , cuyos integrantes son el señor Rodrigo Caballero, Secretario General y el Señor Nelson Ocampos Tesorero, reunidos en la Institución Municipal , sito en Avenida Principal S/, siendo las 14:05 hs. a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021"PROVISION DE COMBSTIBLES- ID 394424.**----------

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: ----------

1. **Carta de Invitación;**
2. **Adendas: 1**
3. **Acta de Apertura;**
4. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
5. **Reporte del llamado de referencia,**
6. **Oferta de la Empresa: 1) CENTRO COMERCIAL KLEEMANN de Marice Kleemann Finger**

Una vez verificadas las documentaciones citadas ; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de la oferta presentada a tiempo para dicho acto, correspondiente a la siguiente empresa:

Empresa: CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9, Propietaria Señora Marice Kleemann Finger, con correo electrónico maricekleemann@Hotmail.com.

Que según el acta de apertura no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas

EN RELACION A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CENTRO COMERCIAL KLEEMANN	
	Cumple	No
Formulario de Oferta y lista de precios completados y firmados por el oferente (*)	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	X	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	X	

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**		N/A

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente se procede a verificar la Calificación Legal

	CALIFICACIÓN LEGAL	CENTRO COMERCIAL KLEEMANN	
		Cumple	**No Cumple**
1	Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP. Este Comité verifica con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que el propietario de la empresa el señor **Señora Marice Kleemann Finger,** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.	Si	

En tal situación, este comité ingresa en la plataforma de consulta y realiza consulta en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se observa en adelante del presente informe:----------

MUNICIPALIDAD DR. RAÚL PEÑA SECRETARIO GENERAL

Rodrigo Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DR. RAÚL PEÑA TESORERÍA

Nelson Dario Ocampo
Tesorero Municipal

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

1347971

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARICE KLEEMANN FINGER, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1625895, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Conforme se puede observar en la base de datos consultado se observa que la Señora **Marice Kleemann Finger C.I.N 1.625.895 propietaria de la empresa CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, no registra datos en la base de la** SINARH **.** Por lo que no se encuentra inhabilitado por el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b) .----------

Asi mismo se ha procedido a verificar en la pagina de la Direccion General de contrataciones publicas a fin de constatar si los oferentes que encuentran en comprendidos en la inhabilitaciones dispuesta por la Ley 6716/21 inc.) m y n, donde no registran datos .

ANÁLISIS DEL PRECIOS OFERTADOS - PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido De conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de precio presentada por los oferentes que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, como sigue:

EMPRESA : CENTRO COMERCIAL KLEEMANN

N° de Orden	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101505-001	Gasoil/Diesel (Tipo III)	CORONA	Pya	Boca de expendio	Litro	25100	5.163	129.591.300
2	15101503-005	Nafta Comun (85 Octanos)	CORONA	Pya.	Boca de expendio	Litro	6700	4.932	33.044.400
TOTAL GUARANÍES									**162.635.700**

MONTO TOTAL DE GS. 162.635.700 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS .

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Verificado y controlado minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, este Comite constata que los oferentes **CENTRO COMERCIAL KLEEMANN,** presenta su oferta sin error aritmético.

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Luego de la verificación de errores aritméticos, cual el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuestos por la Empresa **CENTRO COMERCIAL KLEEMANN** , conforme a lo establecido en el PBC y la reglamentación dispuesta por la DNCP mediante la **Resolución DNCP Nº 1.890/2020** .----------

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

EMPRESA : CENTRO COMERCIAL KLEEMANN

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Precio Unitario Ofertado	Precio Referencial	Porcentaje de Variación
1	15101505-001	Gasoil/Diesel (Tipo III)	5.163	5.163	0
2	15101503-005	Nafta Comun (85 Octanos)	4.932	4.932	0

La oferta de la Empresa **"CENTRO COMERCIAL KLEEMANN",** se encuentra en los márgenes permitidos, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. ----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. ------

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. ----------

En tal situación, este comité ingresa en la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, en la cual se visualiza la aprobación de los certificados, por lo que estos evaluadores proceden a realizar la captura (de pantalla) del sistema del MIC, conforme se observa en adelante del presente informe:----------

ILUSTRACIÓN DEL PORTAL DEL MIC

Oferente: "CENTRO COMERCIAL KLEEMANN", CON RUC Nº1.625.895-9 ----------

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

Ningún registro encontrado, verifique los parametros enviados.

Se precedió a verificar en la pagina del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a fin de contar si la empresa cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), según se puede observar en captura de pantalla precedente

Donde no registra datos

No obstante, sobre el punto, se colige que el **"Margen de Preferencia"** es inaplicable atendiendo que la oferta del **Oferente: "CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9,** fue la única evaluada; y por lo tanto, la posición no varía al no alterar el monto final ofertado.----------

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. ----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último. ----------

Respecto al margen de preferencia local, la firma **"CENTRO COMERCIAL KLEEMANN,,** se encuentra domiciliada en el departamento de la convocante (Departamento de Alto Paraná). No obstante, igualmente dicho Margen de Preferencia local es inaplicable a razón de que la oferta de la citada firma presenta los precios más bajos en todos los ítems ofertados y fue la única evaluada por este Comité, por lo que la posición no varía. ----------

Habiéndose analizado la oferta económica de la firma citada, este Comité procede a ordenar la oferta presentada de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	**CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9**	**PROVISION DE COMBUSTIBLES**	**162.635.700**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9, por** lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Dario Ocampo
Tesorero Municipal

los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**. ----------

VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **"CENTRO COMERCIAL KLEEMANN",** ubicada como la empresa más baja en precio. --------

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	CENTRO COMERCIAL KLEEMANN	
		Cumple	No Cumple
1	**Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Si	
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.		
3	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	Sí	
4	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	N/A	
5	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	Si	
6	Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	Si	
7	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	Si	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación. ----------

CAPACIDAD FINANCIERA

Acto seguido se verifica la capacidad financiera de la firma "**CENTRO COMERCIAL KLEEMANN",** según detalle. ----------

RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018, 2019).

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA								
Concepto	**Formula**	**2017**	**2018**	**2019**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	3,121,819,826	1,599,447,684	1,546,052,028	6,267,319,538	1,566,829,885	26.2	CUMPLE
	Pasivo Corriente	209,409,335	11,775,461	17,839,693	239,024,489	59,756,122		
Concepto	**Formula**	**2017**	**2018**	**2019**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Endeudamiento	Pasivo Total	209,409,335	11,775,461	17,839,693	239,024,489	59,756,122	0.02	CUMPLE
	Activo Total	4,614,767,429	4,557,934,540	4,526,173,528	13,698,875,497	3,424,718,874		
Concepto	**Formula**	**2017**	**2018**	**2019**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Rentabilidad	Utilidad Neta	192,666,060	96,226,645	284,772,993	573,665,698	143,416,425	0.1	CUMPLE
	Capital	1,685,453,356	1,685,453,356	3,887,210,600	7,258,117,312	1,814,529,328		

EXPERIENCIA REQUERIDA

DOCUMENTOS requerido para demostrar Experiencia requerida s/PBC	**CENTRO COMERCIAL KLEEMANN**
	Cumple
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia experiencia en **el suministro de combustibles** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50** % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **05 (cinco) últimos** años. (**2016, 2017, 2018, 2019, 2020)**.	Si

Se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones

Capacidad técnica requerida

	DOCUMENTO	**Cumple**	**No Cumple**
1	El Oferente deberá contar con la capacidad de suministro del bien que oferta. Proporcionar datos de la Estación de Servicios para el expendio de combustibles, describiendo la dirección y número telefónico del mismo	Sí	
2	Declaración Jurada del oferente por la cual manifieste que de ser adjudicado se compromete entregar los bienes en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidos.-	Sí	
3	Presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos	Si	
	Otros criterios		

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

1	Presentar Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	SI	
2	Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN).-	SI	
3	Declaración de impacto ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental	SI	

CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE MUESTRAS: NO APLICA. ----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.--------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, atendiendo que el oferente ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 65º Decreto Reglamentario N° 2992/2019). ----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 9649 que reglamenta la Ley N° 4558/11.----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020.----------

Que, la oferta de la Empresa **"CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9, Propietaria Señora Marice Kleemann Finger,** es la evaluada como más baja.----------

1. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° ° 05/2021"PROVISION DE COMBSTIBLES- ID 394424,** con la excepción prevista en dicho **art. 34 de la Ley 2051/03** a favor de la Empresa: **CENTRO COMERCIAL KLEEMANN, con RUC N° 1.625.895-9, Propietaria Señora Marice Kleemann Finger, TOTAL PARA CANTIDADES MÍNIMAS GS. 162.635.700 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....

RODRIGO CABALLERO
Secretario General
Comité de Evaluación

.....

NELSON OCAMPO
Tesorero
Comité de Evaluación